NOTA DNC N° 17611 / 2019

Asunción, 12 de septiembre de 2019

REF.: ID 356208 - Adquisición de Herramientas Menores para el Taller del CIP Villeta.

Señora
Adriana Encina, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. b) – teniendo en cuenta el siguiente texto: "*...cuyo monto promedio anual de los 3 (tres) últimos años señalados más arriba deberá representar por lo menos el 30% de su oferta...*", consultamos a la Convocante si el mismo, no limitaría la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**.

2. Sección II punto 2 inc. c) - consultamos a la convocante si el punto de referencia se utilizara, en caso contrario establecer la expresión "no aplica".

3. Sección III punto 1 ítem 71 – la unidad de medida, no condice con el visualizado en el SICP.

4. En el SICP planilla de precios ítem 156 – consultamos a la Convocante si, para el ítem de referencia, no correspondería mejor el código de catálogo 27111621-001.

5. Sección V punto 7 – observamos que el lugar de entrega establecido, no condice con el visualizado en la sección III punto 3.

6. Sección V punto 7.1 – verificamos que el inicio para el cronograma de entrega, no coincide con el visualizado en la sección III punto 3.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/MA

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Ministra Jefa de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py